Numero	Catastro	stro	Mombre a dominitie dat effection	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1		Superficia		echa
orden	Poligono	Parcels.	ternata tari attrativan e attrativa		Chjeto & expropier	a expropiar	ode co Dis	de convocatoria Dia Mes Hora
1.515	- 🖷	8	Eduardo Usatorre Errasti.—Bar San Antolin. Elgolbar	Eduardo Usatorre Erresti.—Bar San Antolin. Elgolbar N. y E., ermita San Antolin; S., finca	Pacto			
1.516	Ģ	52	Ermita San Antolin (copropie-	N. CN-634; S. E. Usatorre v finca ma-	Vivienda	180	61	mar 10
1.517	6 3	51	Marcos Arregui Iriondo.—Case-	trig; E., arroyo, y O. E. Usatorre Etrnita	Antuzano Ermita	1,310 225	-	тал 18,30
			rio Oleta. Barrio San Antolin. Elgólbar	rio Oleta. Barrio San Antolin. N., CN-634; S., finca matriz; E. y O., arroyo arroyo	Pradera Huerta	2,235 70	C4	mar 10,30

MINISTERIO EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 3849/1970, de 31 de diciembre, por el que se declara de utilidad pública, a ejectos de ex-propiacion forzosa, la adquisición de varias fincas rusticas enclavadas en el recinto de la ciudad ro-mana de Itálica, en Santiponce (Sevilla).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, previa deliberación y acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión del dia dieclocho de diciembre de mil novecientos setenta.

DISPONGO:

Consejo de Ministros en su reunión del dia diectocho de diclembre de mil novecientos setenta,

DISPONGO:

Artículo único.—Que para la mejor conservación y utilización del recinto arqueológico de la antigua citudad de Halica, en Santiponec (Sevilla), Monumento Histórico-Artístico por Decreto de cinco de julio de mil novecientos sesenta y dos, se declare de utilidad publica a los efectos que determina el artículo diez de la Ley de Expropiación Forzosa de dieciseis de diciembre de mil noveccientos cincuenta y cuatro, la adquisición de las fincas rústicas enclavadas dentro del recinto de la antigua citudad que a continusción se citan:

Purceias numeros uno y dos: propietario, don David Pérez Tovar; número tes, propiedad de don Josefa Ortega Giri, números cuatro y cinco, propiedad de don Foncias Genia Moreno; número ocio, propiedad de don Francisco Reina Moreno; número ocio, propiedad de don Francisco Reina Moreno; número diez, propiedad de don Francisco Reina moreno; número diez, propiedad de don Manuel Reyes Aitillo; número once, propiedad de don Manuel Barrios Reyes; número catorce, propiedad de don Manuel Reyes Altillo; número puince, propiedad de don Manuel Reyes Altillo; número quince, propiedad de don Manuel Reyes Altillo; número dieciste, propiedad de don Manuel Reyes Altillo; número venticion, propiedad de don Francisco Ortega Muñoz; número ventition, propiedad de don Rafael Velázquez Muñoz; número ventitian, propiedad de don Rafael Velázquez Muñoz; número ventitia y uno, propiedad de don Manuel Reyes Altillo; número reputada de don José Velázquez Muñoz; número ventita y una propiedad de don José Velázquez Muñoz; número ventita y una propiedad de don Sequido Ederas; número vent

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia, JOSE LUIS VILLAR PALASI

RESOLUCION de la Dirección General de Ense-nanza Media y Profesional por la que se convocan examenes de Reválidas en los Centros no estatales de Ingenieria Técnica

En atención a las peticiones formuladas, Esta Dirección General ha resuelto:

。在一点,他们的自己的心理是是人名英格兰的第三人称单数 的现在分词 医皮肤 (1866年),2016年第一年

Primero.—Aquellos alumnos que, habiendo realizado en el pasado curso 1969-70 el trabajo de conjunto a que se refiere el apartado a) del número segundo de la Resolución de 11 de octubre de 1966 («Boletin Oficial del Estado» del 1 de noviembre) y complementaria, y no hayan sido declarados aptos en el mismo o, por haberles quedado pendientes asignaturas del tercer año no pudiendo concurrir a los exámenes de las convocatorias de julio y octubre señaladas para dicho trabajo de conjunto y examen de Reválida, podrán sufrir examen de estas pruebas en la convocatoria extraordinaria de febrero, siempre que hubieran aprobado todas las asignaturas del último curso de la carrera. de la carrera.

Segundo.—Los cuestionarios para el ejercicio escrito del examen de Revalida que establece el apartado b) del número segundo de la citada Resolución de 11 de octubre de 1966 serán los publicados en el «Boletín Oficial» del Ministerio de 30 de abril de 1970, para la convocatoria de julio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 27 de enero de 1971.—El Director general, Angeles

Sr. Jefe de la Sección de Alumnos,

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 29 de enero de 1971 por la que se con-cede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoria de Plata, a don Aurelio Corral Blanco.

limo Sr.: En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Aurelio Corral Bianco.
Este Ministerio ha tenido a bien concederle la Medalia «Al Mérito en el Trabajo», en su categoria de Plata.
Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 29 de enero de 1971.

DE LA FUENTE

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 29 de enero de 1971 por la que se con-cede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoria de Plata, a don Florentino Martinez Ruiz.

Ilmo Sr.: En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Florentino Martínez Ruiz,
Este Ministerio ha tenido a bien concederle la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoria de Plata.
Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 29 de enero de 1971.

DE LA FUENTE

Ilmo, Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 29 de enero de 1971 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoria de Plata, a doña Antonia López Ruiz.

Ilmo. Sr.: En atención a los méritos y circunstancias que concurren en doña Antonia López Ruíz.

Este Ministerio ha tenido a bien concederia la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoria de Plata.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 29 de enero de 1971.

DE LA FUENTE

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 15 de enero de 1971 por la que se autoriza la reserva provisional a favor del Estado para unvestigación en zona «Bailen-Linares» (Ciudad Real, Jaén y Córdoba).

Ilmo. Sr.: Promovido el expediente de reserva provisional a favor del Estado para la investigación de toda clase de sustan-

cias minerales, exceptuados los radiactivos, carbón e hidrocarburos, en una zona denominada «Ballén-Linares», que abarca terrenos de las provincias de Ciudad Real, Jaén y Córdoba, con base en sus antecedentes mineros, en especial por lo que se refere a minerales de plumo, plata y paragenéticos y sus características geológicas y metalogenicas aptas para el desarrolio de las modernas técnicas que traigan como consecuencia la reactivación de tan importante región minera;

De conformidad con lo expuesto, según lo prevenido en la Ley de Minas y camplidos los tramites previstos en el articulo 151 del Regiamento General para el Regimen de la Minería, en su texto modificado del Decreto 1009/68, de 2 de mayo, resulta aconsejable establecer la oportuna reserva provisional a favor del Estado para investigación, sobre el área que se puntualiza, afectada actualmente por la suspensión del derecho a solicitar permisos de investigación y concesiones directas de explotación, según publicación efectuada en el «Boletín Oficial del Estado» número 200, de fecha 21 de agosto de 1970.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas, acuerda:

1.º Establecer a favor del Estado la reserva provisional para investigación de toda clase de sustancias minerales, exceptuados los radiactivos, carbón e hidrocarburos, que puedan encontrarse en los terrenos francos existentes en la actualidad y asimismo en los que queden libres mientras subsista la reserva en un área cuyo perimetro se designa a continuación, comprendida en las próvincias de Ciudad Real, Jaén y Córdoba, suspendiéndose el derecho a solicitar dentro de ella permisos de investigación o concesiones directas de explotación a que se refiere el artículo 16 de la Ley de Minas y relativos a las sustancias objeto de la presente reserva:

Punto de partida: Intersección del meridiano 0º 10' Oeste con el paralelo 38º 40' Norte.

Desde el punto de partida, en dirección Este, hasta el de intersección del paralelo 38º 40' Norte con el meridiano 0º 20'

Este.

Desde el punto anterior, en dirección Sur, hasta el de intersección del meridiano 0° 20' Este con el paralelo 38° 30' Norte. Desde el punto anterior, en dirección Este, hasta el de intersección del paralelo 38° 30' Norte con el meridiano 0° 30' Este, Desde el punto anterior, en dirección Sur, hasta el de intersección del meridiano 0° 30' Este con el paralelo 38° 25' Norte. Desde el punto anterior, en dirección Este, hasta el de intersección del paralelo 38° 25' Norte con el meridiano 0° 50' Este. Desde el punto anterior, en dirección Sur, hasta el de intersección del paralelo 38° 20' Norte con el meridiano 0° 30' Este. Desde el punto anterior, en dirección Deste, hasta el de intersección del paralelo 38° 20' Norte con el meridiano 0° 30' Este. Desde el punto anterior, en dirección Sur, hasta el de intersección del meridiano 0° 30' Este con el paralelo 38° 15' Norte. Desde el punto anterior, en dirección Oeste, hasta el de intersección del meridiano 38° 15' Norte con el meridiano 0° 20' Este. Desde el punto anterior, en dirección Oeste, hasta el de intersección del meridiano 0° 20' Este con el paralelo 38° 0' Norte. Desde el punto anterior, en dirección Oeste, hasta el de intersección del meridiano 0° 20' Este con el paralelo 38° 0' Norte. Desde el punto anterior, en dirección Oeste, hasta el de intersección del meridiano 0° 10' Oeste con el meridiano 0° 10' Oeste. Desde el punto anterior, en dirección Norte, hasta el de intersección del paralelo 38° 10' Norte con el meridiano 0° 30' Oeste. Desde el punto anterior, en dirección Oeste, hasta el de intersección del paralelo 38° 10' Norte con el meridiano 0° 30' Oeste. Desde el punto anterior, en dirección Oeste, hasta el de intersección del paralelo 38° 10' Norte con el meridiano 0° 30' Oeste. Desde el punto anterior, en dirección Oeste, hasta el de intersección del meridiano 0° 30' Oeste con el paralelo 38° 20' Norte.

Desde el punto anterior, en dirección Este, hasta el de inter-sección del paralelo 33º 20' Norte con el meridiano 0º 10' Oeste. Desde el punto anterior, en dirección Norte, hasta volver al punto de partida, quedando así cerrado el perimetro.

Todos los rumbos se refieren al Norte verdadero y se miden en grados sexagesimales. Los meridianos se definen con relación al meridiano de Ma-

2.º La reserva provisional para investigación, así establecida, no afecta a los derechos derivados de permisos de investigación solicitados ni a las concesiones de explotación derivadas de dichos permisos que se haliasen otorgados o en tramitación, situados en la zona.

situados en la zona.

3º Esta reserva entrará en vigor al día siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado» y expirará a los dos años, salvo que, antes de su vencimiento, haya sido prorrogada en forma explicita.

4º Independientemente de que, en su momento oportuno, se determine por este Ministerio la modalidad en que, de acuerdo con el Decreto 1009/1968, de 2 de mayo, se han de desarrollar las investigaciones se hará cargo de esta reserva, de forma circunstancial, el Instituto Nacional de Industria, a través de la Empresa Nacional «Adaro de Investigaciones Mineras, S. A.».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás

efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 15 de enero de 1971.—P. D., el Subsecretario, Fernando Benzo.

Ilmo, Sr. Director general de Minas.